

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		239.224.487
09		APORTE FISCAL		239.223.487
	01	Libre		239.223.487
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		239.224.487
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05,06	239.223.487
	01	Al Sector Privado		415.286
	025	PRODEMU	07	415.286
	02	Al Gobierno Central		131.985.231
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		997.574
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.144.024
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.828.974
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		7.835.686
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	18.979.098
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.376.467
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		385.481
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.246.897
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.519.213
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.070.699
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	73.601.118
	03	A Otras Entidades Públicas	10	106.822.970
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11	47.653.504
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.506.868
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	12	248.677
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		24.843.466
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.556.166
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	13	4.280.401
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	14	3.325.944
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	15	1.986.547
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	16	5.495.155

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		429.485
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		496.757
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos 17
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar al 31 de marzo de 2018, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 08 Incluye:
- a) \$ 14.546.540 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 880.086 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c) \$ 3.552.472 miles para el Programa "Yo Trabajo".
- 09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 956.084 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 19 personas, será hasta \$ 346.521 miles.
 La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales.
 Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 9 personas, será hasta \$ 58.560 miles.
- 14 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.
 Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$934.944 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 20 personas con un costo de \$206.937 miles. Incluye además, \$732.014 miles para la contratación de 50 personas que trabajaran directamente con las familias beneficiarias del programa. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir los recursos a las municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y socio comunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 88.157 miles.